

**RESOLUCION No 0060  
26 DE JUNIO DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga permiso al Municipio de Bosconia ( Cesar) con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución N° 012 del 19 de enero de 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor OSVALDO ARROYO OVIEDO con cédula de ciudadanía No. 92.521.411 actuando en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible del municipio de Bosconia, solicitó a CORPOCESAR a través de los radicados No. 01819 de fecha 21 de febrero de 2023 y 01874 de 23 de febrero de 2023, permiso de aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.

Que el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Copia de documento de identidad de EDULFO VILLAR ESTRADA ( Alcalde de Bosconia ( Cesar) )
- Copia de acta de Posesión de EDULFO VILLAR ESTRADA ( Alcalde de Bosconia ( Cesar) )
- Inventario Forestal
- Copia de documento de identidad de Osvaldo Arroyo Oviedo.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

2

#### **“1.- ANTECEDENTES**

*Que el señor OSVALDO ARROYO OVIEDO con cédula de ciudadanía No. 92.521.411 actuando en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible del municipio de Bosconia, solicitó a CORPOCESAR a través de los radicados No. 01819 de fecha 21 de febrero de 2023 y 01874 de 23 de febrero de 2023, permiso de aprovechamiento forestal sobre arboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.*

*Que mediante Auto No 006 del 19 de abril del 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos ubicados en la Carrera 22 entre calles 18 y 12 en el municipio de Bosconia Cesar, presentada por el señor OSVALDO ARROYO OVIEDO, Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible del municipio de Bosconia.*

#### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de realizar inspección técnica a los individuos arbóreos relacionados en el inventario forestal y objeto de solicitud de aprovechamiento; el día 05 de mayo de 2023, la comisión integrada por los ingenieros forestales James Ferley Castañeda Torres / Profesional de Apoyo, Cristian Xavier López Herazo / Profesional de apoyo y Leydi Andrea Cortez Cardenas / Profesional de Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el municipio de Bosconia, Cesar a las instalaciones de la alcaldía donde se realiza el encuentro con los delegados por parte del ente territorial, profesionales de la empresa contratista, la interventoría y personal de la veeduría del proyecto.*

*Una vez localizados en el tramo vial objeto de la solicitud, se procedió a realizar la inspección ocular de cada uno de los individuos arbóreos tomando los respectivos datos dasométricos, verificación del estado fitosanitario, estado del riesgo, toma del respectivo registro fotográfico, coordenadas geográficas y evaluación de la relación de las intervenciones forestales con las obras civiles proyectadas.*

*De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud, los planos entregados por el usuario y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar que la intervención forestal se plantea realizar por el derecho de vía, de una calzada existente de dos carriles, exactamente en la Carrera 22 entre Calles 18 y 12 del casco urbano del Municipio de Bosconia donde se encuentran sitios de interés como la Alcaldía Municipal y Plaza Central. La intervención forestal se justifica en la ejecución de un proyecto de construcción de pavimento rígido y optimización del sistema de alcantarillado sanitario en este tramo de vía, por lo cual el solicitante propone un diseño de la vía que modifica la existente, con unas nuevas dimensiones y ubicaciones para andenes peatonales, calzadas y separador central.*

*En el momento de la visita, las actividades preliminares de obra habían iniciado, como la demolición del pavimento, andenes y separador central en algunas de las calles, así como algunos movimientos de tierras, pero no se habían iniciado las talas. Se evidenció que en el separador central existente se encuentran individuos arbóreos que, por su naturaleza, requieren un área mayor de siembra para su establecimiento y crecimiento, y al tener apenas un ancho de 0.70 m aproximadamente, se han ocasionado levantamiento de los bordillos del separador y del pavimento existente. Así mismo, se evidenció que existen especies arbóreas en los andenes de ambos carriles, que impiden la circulación peatonal.*

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

3

*De acuerdo al tipo de proyecto, es previsible la necesidad de movimientos de tierra con maquinaria y manualmente para realizar las actividades de demolición de las infraestructuras viales existentes para proseguir con las excavaciones que permitirán la optimización de la red de alcantarillado, por lo cual es recomendable que para realizar estas actividades óptimamente, el usuario debe esperar el permiso de aprovechamiento forestal para no generar volcamientos o accidentes por caídas o desestabilización de los árboles.*

*Finalmente, se pudo reconocer que para dar cumplimiento al nuevo diseño geométrico de la calzada de dos carriles se requiere la intervención forestal de gran parte del inventario, pero sin embargo, se pudo evidenciar que algunos árboles existentes en los andenes de ambos carriles se pueden mantener pues por su localización actual no afectarían la circulación por los nuevos andenes y se recomendó que durante la construcción estos, se realicen las actividades con el cuidado necesario para salvaguardarlos y se construyan jardineras para mantenerlos.*

*En total se verificaron 76 individuos arbóreos localizados en zona urbana, específicamente sobre el bulevar y zonas verdes de la carrera 22 entre calles 18 y 12 (espacio público) del municipio de Bosconia Cesar. De la evaluación interdisciplinar aplicada a cada individuo arbóreo se concluye con la necesidad de aprovechamiento de 60 individuos arbóreos de las familias Anacardiaceae (4), Arecaceae (1), Boraginaceae (1), Combretaceae (28), Fabaceae (1), Meliaceae (17), Moraceae (2), Sapindaceae (4) y Zygothylaceae (2).*

*Acabe anotar que se eliminaron 17 individuos del inventario forestal presentado y se agregaron 3 especímenes teniendo en cuenta las necesidades propias de la obra civil y la obstrucción por localización o pérdida de estabilidad una vez se construyera la infraestructura vial.*

*Entre las especies identificadas taxonómicamente en el inventario forestal se encuentran Azadirachta indica (17), Cocoloba acuminata (3), Cordia alba (1), Ficus benjamina (2), Magnifera indica (1), Melicoccus bijugatus (3), Melicoccus oliviformis (1), Roystonea regia (1), Terminalia buceras (28), Guaiacum officinale (2) y Samanea saman (1). Es necesario agregar que del total de las especies verificadas solo la especie Guayacán extranjero (Guaiacum officinale) representada por dos (2) individuos arbóreos cuenta con categoría de amenaza EN (En Peligro) según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN, sin embargo, también se debe dejar establecido que al igual que a los demás individuos arbóreos se realizó valoración por parte de los profesionales civiles y forestales concluyendo que dada la ubicación de estos individuos (Zona verde) y la amplitud de la banca de la vía a construir se afecta el sistema radicular obstruyendo en gran parte la ejecución de la obra y perdiendo el anclaje de los árboles necesario para garantizar la seguridad de las personas y vehículos que transiten por la zona.*

*En la tabla 1 se relaciona el inventario forestal presentado por el usuario y los cálculos dasométricos realizados.*

Tabla 1. Inventario forestal y cálculos dasométricos realizados para el área de interés.

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	DAP (m)	No. Fustes	Altura Total (m)	Volumen (m3)	Coordenada CTM12 Norte	Coordenada CTM21 Este
1	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,236	1	3,5	0,107	4902500,546	2659921,005
3	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,252	1	3	0,105	4902517,664	2659897,781
4	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindaceae	0,126	2	3,5	0,061	4902521,482	2659895,383
5	Maíz Tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	Polygonaceae	0,162	1	2	0,029	4902528,277	2659903,931
6	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,293	1	3	0,141	4902525,376	2659892,631

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

4

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	DAP (m)	No. Fustes	Altura Total (m)	Volumen (m3)	Coordenada CTM12 Norte	Coordenada CTM21 Este
7	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,190	1	3,5	0,069	4902550,033	2659873,421
8	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,213	1	3	0,075	4902552,971	2659865,863
10	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,197	1	2,5	0,053	4902563,511	2659853,002
14	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,174	1	1,6	0,027	4902567,067	2659843,122
15	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,271	1	2,5	0,101	4902582,908	2659837,63
17	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,134	4	2,6	0,103	4902579,498	2659832,732
18	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,318	1	3	0,167	4902586,308	2659826,623
19	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,304	1	3,8	0,193	4902595,045	2659819,89
21	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,211	1	3,2	0,078	4902616,438	2659792,874
22	Mamon Cotoprix	<i>Melicoccus oliviformis</i>	Sapindaceae	0,195	1	3,5	0,073	4902631,607	2659790,037
23	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,189	2	4	0,157	4902627,761	2659777,844
24	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,156	3	2,5	0,100	4902622,656	2659786,446
25	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,263	1	3	0,114	4902627,867	2659780,751
27	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,145	4	3	0,138	4902632,926	2659771,431
29	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,183	2	3,5	0,128	4902640,025	2659766,548
30	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,131	2	3,5	0,066	4902643,742	2659763,609
31	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,201	1	3,2	0,071	4902645,641	2659760,498
32	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,216	1	2,7	0,070	4902658,412	2659750,483
33	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,279	1	3,2	0,136	4902652,669	2659749,99
34	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,152	1	3,5	0,044	4902655,568	2659748,258
35	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,202	1	3,5	0,079	4902683,123	2659718,229
36	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,276	1	3,8	0,159	4902698,744	2659708,637
38	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,236	1	4	0,122	4902693,42	2659705,093
39	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,271	1	3,2	0,129	4902709,429	2659692,902
40	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,242	1	3,5	0,113	4902716	2659683,235
41	Uvito	<i>Cordia alba</i>	Boraginaceae	0,230	1	4,2	0,122	4902748,008	2659659,086
43	Maíz Tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	Polygonaceae	0,173	3	3,8	0,187	4902761,963	2659641,131
44	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,305	1	3,8	0,194	4902757,479	2659636,125
45	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,240	1	3,5	0,111	4902764,099	2659636,682
47	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,199	1	4	0,087	4902766,553	2659632,343
48	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,471	1	4,8	0,586	4902763,927	2659625,497
49	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,276	1	3,5	0,147	4902765,08	2659622,355
50	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,193	1	2,8	0,057	4902787,02	2659607,197
51	Palma real	<i>Roystonea regia</i>	Arecaceae	0,321	1	5	0,282	4902766,667	2659625,81
52	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,168	2	2,5	0,078	4902806,657	2659579,069
54	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,309	1	4	0,210	4902815,067	2659568,601
55	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,149	1	3,8	0,047	4902814,163	2659574,816
56	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,354	1	3,8	0,262	4902820,467	2659576,324
58	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	Moraceae	0,289	4	4	0,735	4902826,699	2659566,78
59	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,265	1	4,2	0,162	4902825,983	2659561,377
60	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	Moraceae	0,558	1	4,2	0,720	4902833,408	2659564,076
61	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,348	1	3,8	0,252	4902836,414	2659544,979
62	Guayacan extranjero	<i>Guaiacum officinale</i>	Zygophyllaceae	0,189	5	4	0,394	4902826,08	2659548,455
63	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,242	1	3,8	0,122	4902848,284	2659537,608

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

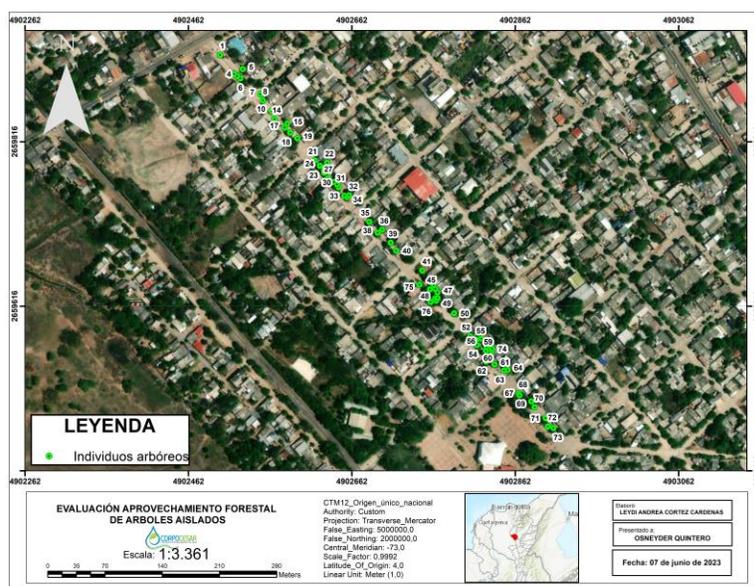
5

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	DAP (m)	No. Fustes	Altura Total (m)	Volumen (m3)	Coordenada CTM12 Norte	Coordenada CTM21 Este
64	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,142	1	4	0,045	4902852,449	2659538,37
67	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindaceae	0,296	2	5	0,482	4902867,083	2659507,559
68	Maíz Tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	Polygonaceae	0,106	3	3,1	0,058	4902866,135	2659509,451
69	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,237	2	7	0,433	4902881,483	2659500,126
70	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Sapindaceae	0,319	1	4	0,224	4902885,453	2659493,151
71	Campano	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,320	1	3,5	0,197	4902898,983	2659479,663
72	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,214	1	4,2	0,105	4902901,76	2659469,498
73	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae	0,198	2	4,8	0,207	4902908,593	2659467,7
74	Guayacan extranjero	<i>Guaiacum officinale</i>	Zygophyllaceae	0,145	5	4,7	0,270	4902833,193	2659561,324
75	Olivo Negro	<i>Terminalia buceras</i>	Combretaceae	0,223	2	6	0,329	4902744,466	2659641,963
76	Mango	<i>Magnifera indica</i>	Anacardiaceae	0,343	1	6	0,388	4902758,228	2659620,811
<b>Volumen total de biomasa 10,502 metros cúbicos (m<sup>3</sup>)</b>									

En total se realizará el aprovechamiento de **60 individuos** de las especies *Azadirachta indica* (17), *Coccoloba acuminata* (3), *Cordia alba* (1), *Ficus benjamina* (2), *Magnifera indica* (1), *Melicoccus bijugatus* (3), *Melicoccus oliviformis* (1), *Roystonea regia* (1), *Terminalia buceras* (28), *Guaiacum officinale* (2) y *Samanea saman* (1); con **volumen total de biomasa de 10,5 m<sup>3</sup>**. Dichos individuos se encuentran localizados en espacio de propiedad pública (zonas verdes y bulevares) de la carrera 22 entre las calles 12 – 18. El aprovechamiento forestal de arboles aislados se concede una vez verificada las problemáticas presentadas por la deficiente disposición de aguas residuales y el deterioro de las vías urbana del municipio de Bosconia. Además, dicho trámite se ampara en el ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 el cual reza “(...) Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares (...)”

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada dentro de los tramos viales a construir a continuación, se aporta evidencia fotográfica y localización de los árboles objeto de solicitud.

### REGISTRO FOTOGRAFICO



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

6

**Figura 1.** Localización de árboles aislados de interés de la solicitud.



*Figura 2.* Tramo de la carrera 22 entre calles 12 -13



*Figura 3.* Tramo de la carrera 22 entre calles 13 - 14



*Figura 4.* Tramo de la Carrera 22 entre calles 14 - 15



*Figura 5.* Tramo de la Carrera 22 entre las calles 15 – 16



*Figura 6.* Tramo de la Carrera 22 entre las calles 16 -17



*Figura 7.* Tramo de la carrera 22 entre las calles 17 – 17ª

Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

7



Figura 8. Tramo de la carrera 22 entre las calles 17ª -18



Figura 9. Verificación de longitudes respecto al plano



Figura 10. Análisis interdisciplinar para cada individuo arbóreo.

### ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:

El *campano* (*Samanea saman*) es una especie nativa de la zona intertropical americana, desde el sur de México hasta Perú y Brasil, ampliamente introducida en las islas del Pacífico como Hawái. También se ha introducido en otros continentes como el asiático: específicamente en la India tropical, y también en Bengala (Bangla Desh). Tiene forma de un paraguas muy extenso, y es proverbial la extraordinaria extensión de las superficies que cubre ya que su copa llega a medir hasta 50 m o más de diámetro. Es un árbol de crecimiento lento, sus raíces son superficiales y es de vida larga. Además de su utilidad como alimento animal, tiene otros usos importantes como planta melífera, maderable y medicinal. Este último aspecto resulta de mucho interés en la actualidad porque se considera una planta con actividad antimicrobiana y los compuestos secundarios presentes en ella se pudieran usar con fines terapéuticos.

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

8

*El falso laurel (Ficus benjamina) Aunque son originalmente de india, Jaba y Bali, se les puede encontrar en regiones tropicales de África, América, Asia y Australia, están distribuidos en América desde el sureste de los Estados Unidos, hasta el norte de Argentina normalmente en altitudes menores a 2,500m. La palabra ficus viene del latín que significa Higo. Es también llamado benjamín o higuera de java. La especie Ficus Benjamina puede alcanzar tamaños hasta de 5 metros en sus hábitat natural y por tanto llega a poseer un tronco bastante fuerte que produce raíces adventicias que al momento de crecer y tocar el suelo pueden enterrarse y de este modo convertirse en raíces auxiliares o secundarias, por otro lado esta especie de árbol secreta una sustancia leñosa denominada látex.*

*El Guayacán extranjero (Guaiacum officinale): La distribución comprende Las Antillas menores, Cuba, Colombia, Jamaica, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela. En Colombia, se distribuye en gran parte de la Costa Caribe (Atlántico, Bolívar, La Guajira, Magdalena y Sucre), entre otros lugares, siendo el departamento de La Guajira el que presenta mayor número de registros de la especie. Habita en matorrales xerofíticos, o bosques secos, consolidados en sustratos arenosos o rocosos. Por las características de su madera dura, sus principios activos y las bondades dadas por las comunidades, esta especie ha sido ampliamente utilizada con fines como: Elaboración de muebles, Ornamental en jardines por sus hermosas flores blancas a violetas y por la sombra que proporciona, Elaboración de extracto “Lignum vitae” a partir de Guaiacum officinale. El G. officinale ha sido categorizada como **En Peligro Crítico** para el territorio nacional, debido a que, por un lado, el ecosistema en el cual crece ha sufrido un acelerado proceso de destrucción por parte del hombre, y por el otro, ha sido objeto de intensa explotación comercial.*

*El maíz tostao (Coccoloba acuminata): El nombre del género se deriva de las palabras griegas coccus (fruto, grano, semilla, pirero), y lobo (lóbulo); “frutos lobulados”; sin embargo, otros autores consideran que el nombre del mismo tiene su origen de la palabra griega cokolobis, nombre antiguo dado a una parra (Vitis L./Vitaceae), por la semejanza de sus frutos. Esta especie es empleada como Ornamental, Barrera rompevientos, Alimento para la fauna, Barrera contra ruido, además su madera es empleada como leña y postes para cercas.*

*La especie Melicoccus bijugatus también es conocido como quenepa, mamón (en español), genip (en inglés), quenette (en francés) y por otros muchos nombres comunes, es nativo al norte de la América del Sur y se ha cultivado y naturalizado extensamente a través de los trópicos. El M. bijugatus es un árbol de una apariencia muy placentera que se planta como un árbol de sombra en áreas urbanas y por la gustosa fruta que produce. La madera es útil en la manufactura de muebles y molduras, pero las existencias son limitadas.*

*El mamón cotoprix (Melicoccus oliviformis): Melicoccus, del griego meli, miel; kokkos, baya; oliviformis, por su fruto similar a la aceituna. Los frutos son comestibles; la madera se usa en construcción, y para el sombrío.*

*El mango (Magifera indica): El mango fue traído en el siglo XVI por los españoles a México, de donde se extendió a todo el Caribe y de la India al Brasil por los portugueses. Hasta mediados del presente siglo, solo se conocían en Colombia las llamadas variedades criollas producidas probablemente en las Antillas- El mango es producido en grandes cultivos, se encuentran diferentes variedades en la región del Caribe, su fruto es muy apetecido por la población humana y la fauna local.*

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

9

*El Neem o nim (*Azadirachta indica*) es una especie de rápido crecimiento, alcanza una altura hasta de 20 metros y 70 centímetros de diámetro, se ramifica, por lo general, a baja altura, formando con sus ramas una copa amplia y redondeada, siendo esta característica una de las principales razones de su importancia por la capacidad de sombra, se adapta y crece bien en zonas de clima tropical y subtropical. Tiene además propiedades insecticidas, controla plagas de campo, también tiene uso medicinal, forestal y farmacológico. De acuerdo a las investigaciones es una alternativa factible de uso para el control de plagas agrícolas principalmente en comunidades rurales con poca tecnología. Con frecuencia el Neem es autosembrado en los jardines y las áreas bajo los árboles maduros son rápidamente colonizadas por una alfombra de plántulas. Tiene la capacidad para establecerse bajo la protección de arbustos espinosos y sobrevivir en suelos pobres en seco, siempre que no se someta a las heladas.*

*El Olivo negro (*Terminalia buceras*): Es originario de Venezuela, Centroamérica, las Antillas, y el norte de Sudamérica. Debido a su porte es muy usado como Ornamental y para el Sombrío en zonas urbanas. Además, su madera se emplea en la construcción, carpintería y ebanistería.*

*La Palma real (*Roystonea regia*); El género está dedicado al norteamericano Roy Stone (1836-1905), general del ejército de la Unión durante la guerra civil americana. El epíteto específico deriva del latín *regius, -a, -um* = regio, real, probablemente por su bello y majestuoso porte. Es una especie introducida, originaria de Cuba y cultivada en los trópicos. Comúnmente es empleada como Alimento para la fauna u Ornamental.*

*El árbol Uvito (*Cordia alba*): La especie es nativa de América Central. Se le da uso como fuente de alimento, y debido a la calidad de su madera puede ser posible la fabricación de muchos objetos. Tiene presencia en América Central y algunos países de sudamericanos, especialmente en terrenos secos o recientemente inundados.*

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente los árboles a intervenir son apetecidos por sus frutos, embellecimiento al ornato y aporte a la regulación térmica.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponente en el paisaje urbano, se encuentran interfiriendo con la construcción de las obras civiles necesarias para el mejoramiento de la transitabilidad, y el servicio de alcantarillado sanitario.

### **3.- CONCEPTO CON RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS.**

*Durante la inspección técnica realizada en la carrera 22 entre las calles 12 a la 18, espacio de propiedad pública del municipio de Bosconia Cesar; se evaluaron 76 individuos arbóreos de los cuales luego de un análisis interdisciplinario se eligieron 60 árboles con la necesidad de erradicación debido a su localización, sistema radicular, sistema aéreo o pérdida de estabilidad a la hora de implementar las labores propias de la construcción del alcantarillado y del pavimento rígido.*

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

10

*Es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar*

*Basados en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y después de verificar, revisar y evaluar la información técnica levantada en la diligencia de campo se emite concepto técnico **positivo** para la erradicación de sesenta (60) individuos arbóreos de las especies *Azadirachta indica* (17), *Coccoloba acuminata* (3), *Cordia alba* (1), *Ficus benjamina* (2), *Magnifera indica* (1), *Melicoccus bijugatus* (3), *Melicoccus oliviformis* (1), *Roystonea regia* (1), *Terminalia buceras* (28), *Guaiacum officinale* (2) y *Samanea saman* (1); con **volumen total de biomasa de 10,5 m<sup>3</sup>**, en la Tabla 1 se relacionan los datos dasométricos y coordenadas planas (Datum: Origen Único Nacional -CTM12) de los individuo arbóreos aprobados. Además, en la Figura 1 se puede observa la ubicación geoespacial sobre la carrera 22 y las calles 12 a la 18.*

#### **4.- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice el aprovechamiento forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:*

**4.1.-** *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

**4.2 -** *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el presente concepto técnico en la Tabla 1. Además, para la tala de los árboles se deberá aplicar técnicas de apeo tales como el desrame y la tala dirigida de modo que no cause daños físicos y/o estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos o cualquier bien inmueble cercano.*

**4.3.-** *Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.*

**4.4.-** *Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación o poda a los árboles autorizados. La erradicación del árbol tiene un*

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

11

*impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para compensar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

**4.5.-** *Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; con el fin de garantizar el bienestar de animales que usan los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de Corpocesar para su cuidado, tratamiento y reubicación.*

**4.6.-** *Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las comunidades de la zona de influencia del proyecto, organizaciones sociales, o el municipio, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la empresa debe allegar en los informes de cumplimiento ambiental, la información de soporte respectiva.*

**4.7.-** *Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.*

**4.8.-.** *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías, caminos y fuera de fuentes hídricas. De igual forma el material podrá ser repicado y dispuesto en zonas adecuadas evitando la quema de este.*

**4.9. -** *Plantar dentro de los 90 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento treinta y seis (136) individuos vegetales; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que no necesite tutor, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, sistema radicular sin cuello de ganso, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes o de importancia ambiental (Ribera de ríos o quebradas, cerros tutelares, parques o jardines urbanos), circunscritas al área de influencia de la afectación.*

**4.10.-** *Establecer los árboles a reponer a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las especies que repondrán a las eliminadas deben ser recomendada para la arborización urbana, se debe elegir una especie nativa teniendo en cuenta el espacio disponible para su establecimiento. Esta Corporación recomienda la implementación de especies como: Cotoprís, mamón de mico (*Melicoccus oliviformis*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), Maiz tostao (*Coccoloba acuminata*), Achioté (*Bixa orellana*), Frangipán (*Plumeria spp.*), Madroño (*Garcinia madruno*), Peregrina, Guayacán extranjero (*Guaiacum officinale*), Terminalia (*Terminalia ivorensis*), Bucaro (*Erythrina fusca*), Majagua (*Hibiscus elatus*), Pero de agua (*Syzygium malaccense*), Olivo santo (*Quadrella odoratissima*), Olivo santo, Olivo macho (*Quadrella indica*), Jagua (*Genipa americana*), Trébol – Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Cañaguaté (*Handroanthus chrysanthus*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Puy (*Handroanthus impetiginosus*), Roble, Ocobo, Flor Morado, polvillo (*Tabebuia rosea*).*

**4.11.-** *Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia de la tala cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, se podrá concertar con Corpocesar las áreas de siembra.*

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

12

**4.12.-** Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a tres (3) años, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

**4.13.-** El peticionario deberá entregar a la Coordinación GIT Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de reposición de los árboles, coordenadas Geográficas, nombre de las especies a reponer.

**4.14.-** Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

## **5.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**5.1.-** Se atendió solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en zona urbana sobre la carrera 22 entre las calles 12 y 18 del municipio de Bosconia Cesar, presentada por el señor OSVALDO ARROYO OVIEDO con cédula de ciudadanía No. 92.521.411 actuando en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible del municipio de Bosconia, Cesar.

**5.2.-** Durante el recorrido de inspección y evaluación visual de los árboles solicitados, se eliminaron 15 individuos del total de individuos solicitados y se adicionaron 3 especímenes gracias al análisis de los profesionales civiles, ambientales y forestales que participaron en la comisión.

**5.3.-** En total se apearán 60 individuos arbóreos de las especies *Azadirachta indica* (17), *Coccoloba acuminata* (3), *Cordia alba* (1), *Ficus benjamina* (2), *Magnifera indica* (1), *Melicoccus bijugatus* (3), *Melicoccus oliviformis* (1), *Roystonea regia* (1), *Terminalia buceras* (28), *Guaiacum officinale* (2) y *Samanea saman* (1), dicha erradicación se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran establecidos en espacio de propiedad pública, específicamente sobre la carrera 22 entre las calles 12 a la 18 en zonas verdes y bulevares, zona urbana del municipio de Bosconia Cesar. Los árboles se encuentran georreferenciados en la Tabla 1.

**5.4.-** Los individuos arbóreos evaluados se encuentran obstruyendo las actividades de construcción del pavimento rígido y de optimización del sistema de alcantarillado sanitario de los barrios Miramar, San Juan Bosque, 16 de julio y el Recreo del municipio de Bosconia Cesar.

**5.5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos para las especies sin categoría de amenaza y uno a diez para las especies con alguna categoría de amenaza, es decir sembrar dos o diez árboles (como mínimo) por cada uno erradicado dependiendo la especie intervenida;** en total serán ciento treinta y seis (136) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que no necesite tutor, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

13

*relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, sistema radicular sin cuello de ganso, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes o de importancia ambiental.*

*5.6 Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Las especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), Maiz tostao (*Coccoloba acuminata*), Guayacán extranjero (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.*

*5.7.- Los árboles deben ser plantados en la misma área del sector localizado en área de influenciade la tala, por lo cual se informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.*

## **6.- RECOMENDACIONES**

*6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales y la ergonomía necesaria para realizar la actividad forestal.*

*6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de aprovechamiento forestal*

*6.3.- Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la tala y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.*

*6.4- El usuario deberá realizar el aprovechamiento bajo los principios de extracción de impacto reducido, teniendo en cuenta la orientación de la caída de los árboles, a fin de afectar lo menos posible los árboles aledaños no autorizados.*

*6.5.- No disponer desperdicios en las zonas verdes generados por el trabajo con la motosierra, como aceites o tarros que contengan combustibles o lubricantes durante la etapa del aprovechamiento forestal.*

*6.6.- Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que crucen el área aledaña, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.*

*6.7.- Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en la zona; este material, por el contrario, deberá disponerlo en lugares*

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

14

*adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.*

**6.8.-** *Realizar la tala y aprovechamiento solamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla 1 y autorizados en el presente concepto técnico.*

**6.9.-** *Realizar las actividades de obra con el cuidado de no desestabilizar o afectar los árboles existentes que no se talarán con la ejecución del proyecto, y construir jardineras para mantenerlos.*

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso al Municipio de Bosconia (Cesar) con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal mediante tala de sesenta (60) árboles aislados ubicados en zona urbana de dicho municipio, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR, discriminados así : *Azadirachta indica* (17), *Coccoloba acuminata* (3), *Cordia alba* (1), *Ficus benjamina* (2), *Magnifera indica* (1), *Melicoccus bijugatus* (3), *Melicoccus oliviformis* (1), *Roystonea regia* (1), *Terminalia buceras* (28), *Guaiacum*

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

15

*officinale* (2) y *Samanea saman* (1); con **volumen total de biomasa de 10,5 m<sup>3</sup>**, tal como están relacionados en la tabla 1 del informe de inspección técnica de fecha 07 de junio de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a Municipio de Bosconia (Cesar) con identificación tributaria N° 892.301.130-8, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
4. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
5. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
6. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla No. 1. del informe técnico.
7. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.
8. El permisionario deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
9. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el presente concepto técnico en la Tabla 1. Además, para la tala de los árboles se deberá aplicar técnicas de apeo tales como el desrame y la tala dirigida de modo que no cause daños físicos y/o estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos o cualquier bien inmueble cercano.
10. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación o poda a los árboles autorizados. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para compensar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
11. Realizar antes de la intervención y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; con el fin de garantizar el bienestar de animales que usan los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de Corpocesar para su cuidado, tratamiento y reubicación.
12. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las comunidades de la zona de influencia del proyecto, organizaciones sociales, o el municipio, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la empresa debe allegar en los informes de cumplimiento ambiental, la información de soporte respectiva.
13. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
14. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías, caminos y fuera de fuentes hídricas. De igual forma el material podrá ser repicado y dispuesto en zonas adecuadas evitando la quema de este.
15. Plantar dentro de los 90 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, **ciento treinta y seis (136) individuos vegetales**; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que no necesite tutor, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

16

- diámetro de la copa para su estabilidad, sistema radicular sin cuello de ganso, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes o de importancia ambiental (Ribera de ríos o quebradas, cerros tutelares, parques o jardines urbanos), circunscritas al área de influencia de la afectación.
16. Establecer los árboles a reponer a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las especies que repondrán a las eliminadas deben ser recomendada para la arborización urbana, se debe elegir una especie nativa teniendo en cuenta el espacio disponible para su establecimiento. Esta Corporación recomienda la implementación de especies como: Cotoprís, mamón de mico (*Melicoccus oliviformis*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), Maiz tostao (*Coccoloba acuminata*), Achiote (*Bixa orellana*), Frangipán (*Plumeria spp.*), Madroño (*Garcinia madruno*), Peregrina, Guayacán extranjero (*Guaiacum officinale*), Terminalia (*Terminalia ivorensis*), Bucaro (*Erythrina fusca*), Majagua (*Hibiscus elatus*), Pero de agua (*Syzygium malaccense*), Olivo santo (*Quadrella odoratissima*), Olivo santo, Olivo macho (*Quadrella indica*), Jagua (*Genipa americana*), Trébol – Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Cañaguante (*Handroanthus chrysanthus*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Puy (*Handroanthus impetiginosus*), Roble, Ocobo, Flor Morado, polvillo (*Tabebuia rosea*).
  17. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia de la tala cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, se podrá concertar con Corpocesar las áreas de siembra.
  18. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a tres (3) años, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
  19. El permisionario deberá entregar a la Coordinación GIT Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de reposición de los árboles, coordenadas Geográficas, nombre de las especies a reponer.
  20. Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.
  21. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida No podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Alcalde del Municipio de Bosconia ( Cesar), o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido

**Continuación Resolución No. 0060 del 26 de junio de 2023** “Por medio de la cual se otorga permiso al MUNICIPIO DE BOSCONIA con identificación tributaria N° 892.301.130-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, dentro de la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 18 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR..

17

reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, el día 26 del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA**  
**OPERARIO CALIFICADO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	JOSE JORGE GONZALEZ -ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
<b>Aprobó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.</p>		

Expediente: CG-RNEEAP 048-2023